



CUT: 61757-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0203-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-rupa, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 61757-2024, tramitado por el señor Jhon Pool Pullido Noblejas en su calidad de formalizador acuícola de la Dirección de Acuicultura del Ministerio Producción, solicita prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, visto el Expediente, del señor Jhon Pool Pullido Noblejas en su calidad de formalizador acuícola de la Dirección de Acuicultura del Ministerio Producción, solicita prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, otorgado con Resolución Administrativa N° 0270-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA.

Que, de la evaluación realizada al expediente de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, se tiene que la solicitud de prórroga ha sido presentada por una persona distinta al titular que figura en la Resolución Administrativa N° 0270 2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, debiendo ser solicitada por el titular de la acreditación o su representante legal debidamente acreditado, por lo que, se generó el OFICIO N° 0243-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, la misma que fue notificada con fecha 30 de abril de 2025, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que levante la observación; sin embargo, transcurrido más del tiempo solicitado, el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones

Que, a través de INFORME TECNICO 0034-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/WLTS, de fecha 27.05.2025, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- El señor Jhon Pool Pullido Noblejas en su calidad de formalizador acuícola de la Dirección de Acuicultura del Ministerio Producción, no ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas a su expediente, por lo tanto, técnicamente no es factible emitir opinión favorable, respecto al procedimiento de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, otorgado con Resolución Administrativa N° 0270-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA.

Vista la opinión contenida en el INFORME TECNICO 0034-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/WLTS, de fecha 27.05.2025; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI, Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Prorroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para fin de uso productivo – Acuícola; presentada por el señor Jhon Pool Pullido Noblejas, en su calidad de formalizador acuícola de la Dirección de Acuicultura del Ministerio Producción; por no cumplir con la subsanación de la observación técnica advertidas.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Jhon Pool Pullido Noblejas, identificado con DNI N° 70247388, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA